TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XVI - N° 8

(Antes Ordenanza 073/07)

Artículos del Texto Definitivo	**Fuente**
Art. 1/24	Texto Actualizado.
Art. 25	Modificado por Ord. 057/08, Art. 1
Art. 26/40	Texto Actualizado.
Art. 41/50	Incorporado por Refundición de la Ordenanza 087/03, Arts. 1 al 10
Art. 51 y 52	Incorporado por Refundición de la Ordenanza 115/92, Arts. 1 y 2
Art. 53	Texto Actualizado. Ant. Art. 43. De forma.

Artículos suprimidos:

Artículo 41 por objeto cumplido;

Artículo 42 por plazo cumplido

Observaciones.

1) Se respetaron los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.

2) En el texto definitivo se sustituyen los verbos, a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.

3) En todo el articulado del texto normativo se reemplazaron las palabras mayúsculas por minúsculas.

4) Se incorporó a la presente Ordenanza Títulos: Título I con su denominación "Cementerio Municipal"; Título II con su denominación "Cementerios Parques Privados" y Título III con su denominación "Concesión de uso perpetuo"; para organizar de forma lógica el cuerpo normativo, agrupando artículos con una misma temática bajo un nombre claro y preciso. Esta estructura mejora la accesibilidad, facilita su comprensión por parte de operadores jurídicos y ciudadanos, y permite una aplicación más ordenada y coherente. El nombre elegido resume el contenido de los artículos, refleja fielmente el objeto regulado.

5) En los Artículos 45 y 49 se agregaron como incisos los diferentes ítems.

6) En el Artículo 50 se adecúo la expresión "*contenidas en la presente Ordenanza*" por "*presente Capítulo*"

7) En el Art. 51 se suprime la frase: "según croquis adjunto al último informe del Departamento Ejecutivo Municipal Registro Nº 1283-M-168/92", por no encontrarse dicho archivo adjunto. De la misma forma, por los mismos motivos en el Art. 52 se suprime la frase: "según croquis adjunto".

8) En el Artículo 53 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: "Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal", a los fines dispuestos por el Art. 176 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.